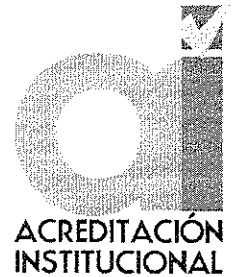


UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 1891

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN No. 0157 DE 2012"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el numeral 18 del artículo 45 del Acuerdo No.270 de 2017, es función del señor rector *"Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución, en concordancia con las políticas institucionales y la planeación"*.

Que mediante Resolución No.0157 de 2012 *"...SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE DIFERIDOS DE MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS"*.

Que en el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución ibídem, se estableció la opción de diferido mediante pagaré institucional con deudor solidario enunciado el procedimiento a seguir, y en el literal b del numeral citado se preceptuó que: *"b) El valor restante se diferirá hasta en tres (3) cuotas sucesivas respaldadas con pagare institucional (Formato de pagaré FGFP 037 y carta de instrucciones autenticada Formato carta de instrucciones FGFI-041 como títulos ejecutivos..."*

Que asimismo, la Resolución *ejusdem* en el literal c del numeral 1° del artículo 1° consagró lo siguiente: *"PROCEDIMIENTO: el estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar los formularios de solicitud de diferido y anexar los documentos requeridos según manual de procedimientos de cartera PGFI-032 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y CARTERA..."*

Que el Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC) exige un mejoramiento continuo de los distintos procesos y procedimientos de la institución.

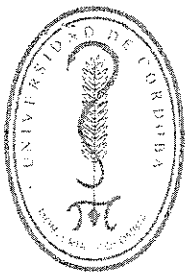
Que el equipo de mejoramiento del Proceso de Gestión Financiera mantiene actividades de actualización de la documentación del mismo, en cumplimiento de las directrices del Proceso de Gestión de Calidad.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



1891

Que consecuentemente con lo anterior, los formatos: FGFP 037 (formato de pagaré), FGFI-041 (carta de instrucciones), PGFI-032 (procedimiento de facturación y cartera), contenidos en los literales b y c del numeral 1° del artículo 1° de la Resolución No.0157 de 2012, respectivamente, fueron modificados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense parcialmente los literales b y c del numeral 1° del artículo 1° de la de la Resolución No.0157 de 2012, los cuales quedarán así:

b) El valor restante se diferirá hasta en tres (3) cuotas sucesivas respaldadas con pagaré institucional y carta de instrucciones autenticada, como títulos ejecutivos (Artículo 5° del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera – Resolución No.2113 de 2010, según Ley 1066 de 2006 de Jurisdicción Coactiva). Las sumas, deben ser consignadas en las cuentas designadas por la Universidad o pagadas en caja en la sección de Tesorería de la Institución.

c) El estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar y anexar documentos requeridos según lo dispuesto por las normas y los procedimientos establecidos por la Universidad y/o el Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 30 MAY 2018


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

Rector

Proyectó: Luis A. Díaz Vargas
Revisó: Rafael Pacheco Múzgar



Certificado GP 134-1

Certificado SC 5278-1